



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 24 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.292

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Decisión Administrativa 6/2020**. DECAD-2020-6-APN-JGM - Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 95-0080-LPU19. Adquisición de Leche..... 2

#### Resoluciones

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. **Resolución 8/2020**. RESOL-2020-8-APN-SSS#MS..... 4  
MINISTERIO DE ECONOMÍA. **Resolución 16/2020**. RESOL-2020-16-APN-MEC ..... 5  
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 23/2020**. RESOL-2020-23-APN-D#ARN ..... 5  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. **Resolución 32/2020**. RESFC-2020-32-APN-DIRECTORIO#ENARGAS ..... 6  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. **Resolución 36/2020**. RESFC-2020-36-APN-DIRECTORIO#ENARGAS ..... 9

#### Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Disposición 12/2020**. DI-2020-12-APN-SSCRYF#MS ..... 13  
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Disposición 14/2020**. DI-2020-14-APN-SSCRYF#MS ..... 15  
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Disposición 17/2020**. DI-2020-17-APN-SSCRYF#MS ..... 17  
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Disposición 18/2020**. DI-2020-18-APN-SSCRYF#MS ..... 19

#### Avisos Oficiales

..... 22

### Avisos Anteriores

#### Avisos Oficiales

..... 33

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### Decisión Administrativa 6/2020

#### **DECAD-2020-6-APN-JGM - Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 95-0080-LPU19. Adquisición de Leche.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-84623675-APN-DCYC#MSYDS, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 95-0080-LPU19, autorizada por la Resolución N° 1104 del 30 de octubre de 2019 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo o leche en polvo entera instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, necesaria para atender a la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la entonces SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del citado ex Ministerio.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas del 15 de noviembre de 2019, en la referida Licitación Pública se presentaron las siguientes firmas: ALIMENTOS VIDA S.A. y FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 721 de fecha 15 de noviembre de 2019.

Que la Dirección de Planificación y Evaluación del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de área técnica, elaboró el correspondiente informe técnico de las ofertas recibidas, en el cual determinó el cumplimiento, por parte de los oferentes, de las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la entonces SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del citado ex Ministerio, en su carácter de unidad requirente, ratificó lo expresado en el referido informe técnico.

Que la Comisión Evaluadora del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 3 de diciembre de 2019.

Que la Coordinación de Compras del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, informó que no se recibió impugnación alguna contra el Dictamen de Evaluación de Ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPR. AR".

Que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto en el artículo 9°, incisos d), e) y f) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95-0080-LPU19 con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo o leche en polvo entera instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico,

necesaria para atender a la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la entonces SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 95-0080-LPU19 a favor de las firmas, por las cantidades, marcas y montos que a continuación se detallan:

FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. – C.U.I.T. N° 30-71082519-6 Renglón 1, por QUINIENTOS VEINTE MIL (520.000) kilogramos, en estuches de mil (1.000) gramos cada uno, de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, libre de gluten, según Pliego, marca SANTA CLARA: .....\$ 223.386.800.-

TOTAL ADJUDICADO: ..... \$ 223.386.800.-

ALIMENTOS VIDA S.A. – C.U.I.T. N° 30-71067391-4

Renglón 1, por QUINIENTOS VEINTE MIL (520.000) kilogramos, en estuches de mil (1.000) gramos cada uno, de leche en polvo entera, fortificada, instantánea, con hierro, zinc y ácido ascórbico, libre de gluten, según Pliego, marca VIDALAC: ..... \$ 232.440.000.-

TOTAL ADJUDICADO: ..... \$ 232.440.000.-

ARTÍCULO 3°.- Decláranse desiertos en el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 95-0080-LPU19 UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (1.560.000) kilogramos de leche entera en polvo o leche en polvo entera instantánea, fortificada, con hierro, zinc y ácido ascórbico, por no contarse con más ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL a aprobar la ampliación, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes respecto de la Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- El gasto total de la presente medida, que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 455.826.800.-), se imputará con cargo a los créditos específicos del Presupuesto de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, conforme con lo establecido por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 24/01/2020 N° 3498/20 v. 24/01/2020

**¡NOS RENOVAMOS!**

**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA  
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)  



## Resoluciones

### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 8/2020

#### RESOL-2020-8-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03021710-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota incorporada a través del Informe N° IF-2020-03569248-APN-SRHYO#SSS, el Licenciado Damian Martín PEREZ (DNI N° 30.833.489) presenta su renuncia en el cargo de Subgerente de Control Prestacional de Agentes del Seguro de Salud de la Gerencia de Control Prestacional, dependiente de la Gerencia General de esta Institución, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por Nota agregada mediante Informe N° IF-2020-03542123-APN-SRHYO#SSS la Licenciada Paula CUSIN (DNI N° 25.031.903) presenta su renuncia al cargo de Coordinadora de Prensa y Comunicación de la Secretaría General de este Organismo, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 07 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Damian Martín PEREZ (DNI N° 30.833.489), a partir del 10 de enero de 2020, en el cargo de Subgerente de Control Prestacional de Agentes del Seguro de Salud de la Gerencia de Control Prestacional, dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Paula CUSIN (DNI N° 25.031.903), a partir del 13 de enero de 2020, en el cargo de Coordinadora de Prensa y Comunicación de la Secretaría General de este Organismo, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 24/01/2020 N° 3321/20 v. 24/01/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 16/2020****RESOL-2020-16-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2020

Visto el expediente EX-2020-03651200-APN-DGD#MHA, las leyes 25.164 y su reglamentación aprobada por el decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, y 27.467 vigente en los términos del decreto 4 del 2 de enero de 2020, y las decisiones administrativas 267 del 2 de marzo de 2018 y 1 del 10 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la ley 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 en los términos del decreto 4 del 2 de enero de 2020.

Que mediante la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018 se constituyó el gabinete de las autoridades superiores.

Que resulta necesario designar dos (2) asesores de gabinete del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Que a través del artículo 4° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario para esta medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 4° del decreto 355/2017 y en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por designados como asesores de gabinete a los profesionales consignados en la planilla anexa a este artículo (IF-2020-04387025-APN-DGRRHH#MHA) de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018, a partir de las fechas y por la cantidad de Unidades Retributivas que allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/01/2020 N° 3308/20 v. 24/01/2020

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 23/2020****RESOL-2020-23-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y



**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 424, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS tomaron en el trámite la intervención que les compete.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 20 de enero de 2020 (Acta N° 2),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 424, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 24/01/2020 N° 3346/20 v. 24/01/2020

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 32/2020**

#### **RESFC-2020-32-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2020

VISTO el Expediente ENARGAS N.º 13.799, del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el Artículo 16 b) de la Ley N.º 24.076, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, el Reglamento del Servicio de Distribución, la Resolución ENARGAS N.º 35/93, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente del VISTO tramita la cuestión relacionada con la operación y mantenimiento de la obra "PROVISIÓN DE GLP POR RED EN LAS LOCALIDADES DE IRINEO PORTELA Y VILLA ALSINA, PARTIDO DE BARADERO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en el marco del Artículo 16 de la Ley N.º 24.076, su reglamentación y de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N.º 10/93 y N.º 35/93.

Que, el 5 de septiembre de 2008 BUENOS AIRES GAS S.A. (en adelante "BAGSA") efectuó una presentación en este Organismo donde manifestó su voluntad de ejecutar la obra para la distribución domiciliar de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y operar la misma en carácter de Subdistribuidor en las localidades de IRINEO PORTELA Y VILLA ALSINA, en los términos de las Resoluciones ENARGAS N.º 10/93 y N.º 35/93.

Que, mediante Nota ENRG/UCF N.º 8257 del 23 de septiembre de 2008 se le otorgó vista a LITORAL GAS S.A. (en adelante e indistintamente, "LITORAL" o la "Distribuidora") de la presentación efectuada por BAGSA, a los efectos que estimara corresponder.

Que, el 25 de septiembre de 2008 LITORAL se presentó a tomar vista del Expediente ENARGAS N.º 13799, y luego, mediante Actuación ENARGAS N.º 18573 del 2 de octubre de 2008 informó que el plano de anteproyecto de la

localidad de IRINEO PORTELA no se encontraba aprobado, adjuntando a tal efecto la nota en la que comunicó la documentación faltante.

Que, posteriormente, mediante Actuación ENARGAS N.º 568 del 12 de enero de 2009 BAGSA ingresó copia de los planos aprobados por la Distribuidora, hecho que fue corroborado por LITORAL mediante Actuación ENARGAS N.º 1959 del 29 de enero de 2009.

Que, con fundamento en los Informes GD N.º 26/2009, GCEX (Redes) N.º 67/2010 y en el Dictamen Jurídico GAL N.º 36/11, se emitió la Nota ENRG/GCEX/GD/GAL/I N.º 1166 del 8 de febrero de 2011, por medio de la cual se autorizó a BAGSA la ejecución de la primera etapa del citado emprendimiento en los términos de la Resolución ENARGAS N.º 10/93.

Que, a su vez, en lo atinente a la solicitud de autorización para operar y mantener la obra a ejecutar en carácter de Subdistribuidor -en el marco del Artículo 16 de la Ley N.º 24.076, su reglamentación, y la Resolución ENARGAS N.º 35/93-, se resolvió que la misma se debería otorgar oportunamente cuando el peticionante acreditara ante este Organismo que se encontraba autorizado fehacientemente por la entonces Secretaría de Energía de la Nación para poder comenzar a operar la Planta de Almacenamiento y Vaporización de GLP en cuestión.

Que, mediante la Nota ENRG GREX/GD N.º 12139 del 12 de noviembre de 2015, este Organismo solicitó a BAGSA información respecto a la fecha de inicio de la obra, y el grado de avance de la misma. Dado que no fue respondido por BAGSA, se reiteró el pedido mediante Nota ENRG GREX/GD N.º 14244 del 29 de diciembre de 2015. A tal efecto, por medio de la Actuación ENARGAS N.º 1971 del 22 de enero de 2016, BAGSA indicó que la obra de red de distribución no había comenzado, y que la planta de almacenamiento de GLP presentaba un avance del 70 % en la obra civil y del 15 % en la obra mecánica, informando también que la empresa contaba con la autorización por parte de la entonces Secretaría de Energía de la Nación para construir la citada planta.

Que, finalmente, BAGSA ingresó a este Organismo el documento que fue registrado como IF-2019-57599838-APN-AUCR#ENARGAS del 26 de junio de 2019, en el que remitió copia de la autorización otorgada por parte de la Dirección de Gas Licuado de la Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, en la que se autoriza a que se inscriba la Planta de Almacenamiento de la localidad de IRINEO PORTELA en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo, en el marco de lo dispuesto por la Resolución S.E. N.º 800/2004.

Que, mediante Nota NO-2019-69013934-APN-GD#ENARGAS del 1 de agosto de 2019 se solicitó a BAGSA que actualizara la documentación inherente a la Resolución ENARGAS N.º 35/93 a los fines de proseguir con el análisis de lo oportunamente requerido. Esta información fue remitida por BAGSA e ingresada en este Organismo bajo el IF-2019-77244981-APN-SD#ENARGAS del 27 de agosto de 2019.

Que, en cuanto al derecho de prioridad que le asiste a LITORAL respecto de su zona licenciada, mediante Nota NO-2019-10931313115-GAL#ENARGAS del 10 de diciembre de 2019, se le requirió expedirse sobre su interés en la prestación del servicio en dicha localidad. A lo cual, mediante IF-2019-112491053-APN-SD#ENARGAS la Distribuidora contestó que "... en el corto plazo, escapa a las posibilidades de Litoral Gas S.A. llevar adelante las obras necesarias para el abastecimiento mediante gas natural a la localidad... en tanto que no se considera su abastecimiento con GLP...".

Que, en el análisis de la documentación presentada por BAGSA intervino en primer término la Gerencia de Distribución (GD) de este Organismo, quien elaboró los Informes IF-2019-82368022-APN-GD#ENARGAS e IF-2019-92608742-APN-GD#ENARGAS, manifestando que -desde el punto de vista técnico- se encuentran debidamente cumplidos los puntos que condicionaban la autorización para operar y mantener la obra presentada por BAGSA en carácter de Subdistribuidor, en el marco del Artículo 16 de la Ley N.º 24.076, su reglamentación, y la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

Que, además, GD indicó que BAGSA podrá iniciar su actividad como Subdistribuidor en la localidad de IRINEO PORTELA, partido de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES, dentro de los límites físicos del sistema, determinados en el plano BAG-GT-115-PL-PR/08, una vez que la obra se encuentre en condiciones técnicas y de seguridad para su habilitación total o parcial de acuerdo a la normativa vigente.

Que, señaló que en relación con las futuras ampliaciones que BAGSA prevea ejecutar, éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, por otra parte, especificó que correspondería otorgar a BAGSA la autorización para operar el emprendimiento en carácter de Subdistribuidor, previo pago a este Organismo del 50 % de la Tasa de Fiscalización y Control, que se tomará como pago a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control definitiva que corresponda abonar oportunamente.

Que, por último, expresó que de manera previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º 3676/06, en relación a los contratos asegurativos

obligatorios, conforme a las pautas mínimas obligatorias, montos asegurables y cláusulas específicas establecidas en dicha Resolución.

Que, a su vez, la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, mediante el IF-2019-86851561-APN-GDYE#ENARGAS del 24 de septiembre de 2019, concluyó que desde los puntos de vista contable, impositivo, previsional y de seguros analizados, BAGSA ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a los efectos pertinentes.

Que, de un análisis armónico de la normativa que rige en el particular y teniendo en cuenta antecedentes dictados por este Organismo en el marco de situaciones similares a la presente, se ha determinado que la prioridad que tienen las Licenciatarias para construir, operar y mantener instalaciones de gas cede –entre otros supuestos– cuando se ha exteriorizado un desinterés por parte de la Distribuidora, en la promoción de un proyecto presentado por un tercero interesado dentro de la zona de su licencia.

Que, a propósito de ello, es necesario resaltar que LITORAL ha exteriorizado su desinterés respecto del proyecto presentado por BAGSA, al manifestar que “... “... en el corto plazo, escapa a las posibilidades de Litoral Gas S.A. llevar adelante las obras necesarias para el abastecimiento mediante gas natural a la localidad... en tanto que no se considera su abastecimiento con GLP...”, implicando de esta manera su declinación al derecho de prioridad que le asiste para la construcción, operación o mantenimiento de las redes de distribución de GLP de la localidad de IRINEO PORTELA, partido de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES, en las zonas abarcadas por el plano BAG-GT-115-PL-PR/08.

Que, es así que se ha abierto paso a la acción del Subdistribuidor sin que se presente ningún tipo de controversia o colisión de derechos.

Que, habida cuenta de lo antedicho, corresponde determinar si BAGSA puede iniciar su actividad como Subdistribuidor en la localidad citada.

Que, debe recordarse primeramente que en atención a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario, la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación de Subdistribución es mediante la respectiva Autorización.

Que, en tal sentido, el ENARGAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quién va a ser Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado del acto administrativo o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que, en ese orden, corresponde señalar que el Subdistribuidor es un sujeto regulado por el ENARGAS, resultándole de aplicación los derechos y obligaciones inherentes a los sujetos prestadores del servicio de distribución de gas por redes, tal como se encuentra establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, sin perjuicio de ello, conviene destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a norma y por ende se encuentra habilitado para revocar la autorización respectiva en caso de que así lo entienda procedente.

Que, en efecto, atento a los antecedentes obrantes en el Expediente del VISTO y las presentaciones efectuadas por BAGSA a los fines de obtener la autorización para convertirse en Subdistribuidor de la obra “PROVISIÓN DE GLP EN LA LOCALIDAD DE IRINEO PORTELA DEL PARTIDO BARADERO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 35/93, es que no existen objeciones para que se autorice la Subdistribución solicitada.

Que, asimismo, cabe destacar que el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria ha tomado la debida intervención, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549).

Que, el presente acto se dicta en virtud de lo normado por los Artículos 16, inc. b) y 52, incisos a) y x) de la Ley N.º 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Tener por desistido el derecho de prioridad de LITORAL GAS S.A. para operar y mantener las obras necesarias para abastecer con GLP por redes a la localidad de IRINEO PORTELA, partido de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a BUENOS AIRES GAS S.A. para operar en carácter de Subdistribuidor en la localidad de IRINEO PORTELA, partido de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES, dentro de los límites físicos del sistema determinados en el plano BAG-GT-115-PL-PR/08.



ARTÍCULO 3º: Determinar que la autorización dispuesta en el ARTÍCULO 2º, se hará efectiva al momento de habilitar –total o parcialmente- las instalaciones construidas, cuando éstas se encuentren en condiciones técnicas y de seguridad de acuerdo a la normativa vigente, hubieran sido aprobadas por LITORAL GAS S.A. y se haya abonado la suma correspondiente en concepto de adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 4º: Otorgar el plazo de vigencia de la presente Subdistribución hasta el final de la licencia conferida a LITORAL GAS S.A.

ARTÍCULO 5º: Ordenar a BUENOS AIRES GAS S.A. que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º 3676/06 en relación a los contratos en materia de seguros obligatorios exigidos.

ARTÍCULO 6º: Ordenar que BUENOS AIRES GAS S.A. deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7º: Notificar a BUENOS AIRES GAS S.A. y a LITORAL GAS S.A., en los términos del Artículo 41 del Decreto N.º 1759/72 (t.o. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archivar. Daniel Alberto Perrone - Guillermo Sebastián Sabbioni Perez - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

e. 24/01/2020 N° 3216/20 v. 24/01/2020

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 36/2020**

#### **RESFC-2020-36-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS, lo dispuesto en los Decretos N° 1023/2001 y N° 1030/2016; en la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN; en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y en las Resoluciones ENARGAS N° I/2278, del 24 de agosto de 2012 y N° I/4074, del 19 de octubre de 2016 y Resolución N° RESFC-2019-330-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 13 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Firma Conjunta Número: RESFC-2019-682-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 28 de octubre de 2019, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS resolvió: a) aprobar la convocatoria a la Licitación Pública identificada bajo el Procedimiento N° 55-0002-LPU19, para la contratación del servicio de medicina laboral, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Art. 1º); b) aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PLIEG-2019-92912903-APN-GA#ENARGAS) que, como Anexo, integra ese decisorio (Art. 2º) y c) informar, a los fines de que quienes se presenten como oferentes puedan dar cumplimiento con la “Declaración Jurada de Intereses” que establece el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, que las personas que firman el Acto Administrativo de Convocatoria y suscribirán el eventual Acto Administrativo de Adjudicación serán los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, el que se encuentra compuesto por: MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN (CUIL 20-25449898-0), en su carácter de Presidente; DANIEL ALBERTO PERRONE (CUIL 20-06082065-2), en su carácter de Vicepresidente y GRISELDA LAMBERTINI (CUIL 27-17538593-8), en su carácter de Vocal Tercera, en los términos de los Decretos N° 594/2017, N° 83/2018 y N° 1147/2018 (Art. 3º).

Que obran en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS, los formularios que a continuación se detallan: i) Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 para Personas Humanas; ii) Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 para Personas Jurídicas; iii) Declaración Jurada – Decreto N° 312/2010 y iv) Declaración Jurada - Oferta Nacional (Compre Argentino) Ley N° 25.551.

Que se encuentra vinculada al Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS la vista previa del pliego (PLIEG-2019-97422959-APN-GA#ENARGAS), del 29 de octubre de 2019.

Que se informó de la convocatoria a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO –U.A.P.E.– para su difusión. Asimismo, se encuentra acreditado en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-

GA#ENARGAS el Documento Invitación Proveedores (PLIEG-2019-97615663-APN-GA#ENARGAS), donde consta el listado de las firmas del rubro que fueron invitadas a cotizar, en el marco del presente procedimiento de contratación.

Que obran en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS las constancias que acreditan que la convocatoria a la Licitación Pública identificada bajo el Procedimiento N° 55-0002-LPU19 ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, los días 30 y 31 de octubre de 2019 (IF-2019-97960816-APN-GA#ENARGAS e IF-2019-97961415-APN-GA#ENARGAS, respectivamente).

Que se encuentra vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS el documento denominado Consultas al Proceso de Compras (PLIEG-2019-102571520-APN-GA#ENARGAS), donde constan algunas consultas efectuadas por aspirantes a oferentes dentro de este proceso de contratación.

Que obran en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS las Circulares Aclaratorias Número 1 (PLIEG-2019-99077218-APN-GA#ENARGAS), Número 2 (PLIEG-2019-99880997-APN-GA#ENARGAS) y Número 4 (PLIEG-2019.103352216-APN-GA#ENARGAS) en la que constan las respuestas a las requisitorias efectuadas por los aspirantes a oferentes y, la Circular Número 3 (PLIEG-2019-99967361-APN-GA#ENARGAS) informando la actual integración del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a los fines de que los posibles oferentes puedan presentar la Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017.

Que, del Acta de Apertura, del 15 de noviembre de 2019 (IF-2019-102571420- APN-GA#ENARGAS), se desprende que los oferentes fueron las firmas ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.; MEDICINA PARA EMPRESAS S.A. y CITY MEDICAL SERVICE S.A.

Que obran en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS las ofertas presentadas por los oferentes mencionados en el considerando anterior.

Que se encuentra vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2019-102572354-APN-GA#ENARGAS), correspondiente a este procedimiento de contratación.

Que obra en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS el Informe Técnico Número: IF-2019-105996568-APN-GRHYRI#ENARGAS, del 28 de noviembre de 2019, mediante el cual la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas, indicando que todas cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados.

Que se encuentran incorporadas al Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS las constancias que acreditan que las firmas ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.; CITY MEDICAL SERVICE S.A. y MEDICINA PARA EMPRESAS S.A. no presentan sanciones laborales publicadas en el listado del REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES, vigentes al 15 de noviembre de 2019.

Que se encuentran incorporadas al Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS, las Consultas de Deuda AFIP, de las que surge que ninguno de los oferentes posee deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que se encuentra incorporado en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS, el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, del 06 de diciembre de 2019 (IF-2019-108319472-APN-GA#ENARGAS), mediante el cual la Comisión Evaluadora, luego de realizar el análisis de las ofertas presentadas, recomendó: a) desestimar la oferta de la firma CITY MEDICAL SERVICE S.A. por no cumplir con los requisitos administrativos establecidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y, b) adjudicar a la firma ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. la Licitación Pública identificada bajo el Procedimiento N° 55-0002-LPU19, para la contratación del servicio de medicina laboral, según lo indicado en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, por cumplir con los aspectos administrativos y técnicos allí establecidos y resultar ser una oferta conveniente y c) Imputar el valor total de la contratación, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.343.990,00), a la partida presupuestaria 3.4.2.

Que obra en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS el documento denominado Avisos a Proveedores (IF-2019-110149503-APN-GA#ENARGAS) del que surge que los oferentes fueron notificados del dictamen de evaluación el 06 de diciembre de 2019.

Que obra en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS la constancia de un correo electrónico del 13 de diciembre de 2019, dirigido por el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a la firma ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. indicando lo siguiente: "... Nos dirigimos a ustedes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 202/2017, reglamentado por Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, por lo que se pone en su conocimiento que,

a través de la Resolución N° 857/2019 - Art. 14, cesó en sus funciones como Subsecretario de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Recursos No Renovables y Mercado de los Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda, el Ingeniero Carlos Alberto María Casares (CUIL 20-12946551-5), dando por finalizada la licencia sin goce de haberes que fuera aprobada por Resolución ENARGAS N° 32/2019. En consecuencia, retoma su cargo de VOCAL PRIMERO del DIRECTORIO del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y podrá suscribir el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso N° 55-0002-LPU19 – Medicina Laboral. En consecuencia, se adjunta la “Declaración Jurada de Intereses” que deberá ser remitida completa, firmada y enviada a la mayor brevedad posible para la prosecución del trámite...”.

Que obra en el Expediente Electrónico N° EX-2019-92509386- -APN-GA#ENARGAS la Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 presentada por la firma ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (IF-2019-110603470-APN-GA#ENARGAS del 16 de diciembre de 2019).

Que el Artículo 7°.- NOTIFICACIONES, del Capítulo II – DISPOSICIONES GENERALES del Decreto N° 1030/2016 establece que: “...Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo, c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el Artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; d) por carta documento, e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal, f) por correo electrónico; g) mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias, h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES...”, en tanto que el ANEXO I – MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ARTÍCULO 2°.- NOTIFICACIONES, de la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, especifica la forma de llevar a cabo las notificaciones previstas en el artículo antes mencionado.

Que el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, establece que toda persona que se presente en un procedimiento de contratación deberá presentar la “Declaración Jurada de Intereses” informando si se encuentra o no alcanzado por algún supuesto de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1°) y que idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el Art. 1° deberá presentarse cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (Art. 2°).

Que, asimismo, el Artículo 73 del Decreto N° 1030/2016 establece que “...Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación ... previa integración de la garantía regulada por el Artículo 78, inciso d) del presente reglamento...”.

Que, en concordancia con los criterios de selección estipulados en el Artículo 15 del Decreto N° 1023/2001, una vez expirado el plazo establecido en el Artículo 73 del Decreto N° 1030/2016 y, sin haber recibido observaciones ni impugnaciones por parte de los oferentes al Dictamen de Evaluación, la autoridad competente podrá dar por aprobada la adjudicación del presente procedimiento (conf. Artículo 74 del Decreto N° 1030/2016).

Que, asimismo, mediante la Disposición N° 65-E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, se ha habilitado el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, en adelante denominado “COMPR.AR” y cuyo sitio de internet es <https://www.comprar.gob.ar>, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, implementado según el cronograma establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (cfr. Art. 1°).

Que en el Anexo I de la mencionada Disposición “MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL COMPR.AR”, quedó normado que todos los plazos establecidos en dicho manual se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario y que el cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente. (cfr. Art. 3°), en tanto que el Artículo 4° de dicha Disposición establece que todas las notificaciones entre

la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión y que el envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Que, concretamente, en relación con el Dictamen de Evaluación de Ofertas, el Anexo I de la referida Disposición indica que el mismo se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace (cfr. Art. 12, sustituido por el Art. 3°.- de la Disposición 109 de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 1/11/2019) y que se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, estableciendo, además, la forma de presentación de dicha garantía (cfr. Art. 13 sustituido por el Art. 4°.- de la Disposición 109 de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 1/11/2019).

Que teniendo en consideración que, del análisis de las constancias del Expediente, surge que se han respetado las prescripciones establecidas en el Artículo 7°.- NOTIFICACIONES, del Capítulo II – DISPOSICIONES GENERALES del Decreto N° 1030/2016; en el ANEXO I – MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en el ARTÍCULO 2°.- NOTIFICACIONES, de la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, ADMINISTRATIVA dependiente del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, y que ha expirado el plazo establecido por el Artículo 73 del Decreto N° 1030/2016, y de los Artículos 12, y 13 del Anexo I de la Disposición N° 65 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, ADMINISTRATIVA dependiente del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, (sustituidos por el Art. 3°.- y 4°.- de la Disposición DI-2019-APN-ONC#JGM del 31 de octubre de 2019) sin que se hayan presentado impugnaciones al DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, del 06 de diciembre de 2019 (IF-2019-108319472-APN-GA#ENARGAS), corresponde que se dicte el presente Acto Administrativo de Adjudicación, siguiendo la premisa establecida en dicho instrumento.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos (a) y (x) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación y teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Artículo 11 y siguientes del Decreto N° 1023/2001; en el Decreto N° 1030/2016; en la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar la oferta de la firma CITY MEDICAL SERVICE S.A., para la Licitación Pública identificada bajo el Procedimiento N° 55-0002-LPU19, por no cumplir con los requisitos administrativos establecidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar a la firma ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. la Licitación Pública identificada bajo el Procedimiento N° 55-0002-LPU19, para la contratación del servicio de medicina laboral, según lo indicado en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, por cumplir con los aspectos administrativos y técnicos allí establecidos y resultar ser una oferta conveniente.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el valor total de la contratación, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.343.990,00) a la partida presupuestaria 3.4.2. bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución podrá ser objeto de los recursos de reconsideración y dealzada, previstos en los Artículos 84 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) de las vías judiciales pertinentes, todo ello de conforme al Artículo 70 de la Ley N° 24.076 y su Reglamentación (Decreto N° 1738/92).

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a los oferentes, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivar. Carlos Alberto María Casares - Guillermo Sebastián Sabbioni Perez - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

#### Disposición 12/2020 DI-2020-12-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente EX-2019-64347314-APN-DNCH#MSYDS del Registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 9 de fecha 10 de marzo de 2010 y N°22 de fecha 8 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Pediatría, Medicina General y/o Familiar y Tocoginecología. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Medicina general y/o medicina de familia está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución N° 1814/2015 del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 9 de fecha 10 de marzo de 2010 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante Disposición N°22 de fecha 8 de mayo de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha sido acreditada en la Categoría C por un período de DOS años.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL ha realizado la evaluación de la residencia de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos

Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reacreditase la Residencia médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Medicina general y/o medicina de familia en la Categoría C por un período de 2 (DOS) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Ajustar el nombre de la Residencia a la denominación aprobada por Resolución N° 1814/2015, tal como “Medicina General y/o Medicina de Familia”.
- b. Adecuar la propuesta del Programa de Formación de la sede al Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015), Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resoluciones N° 1342/2007 y N° 1993/2015.
- c. Incluir en el Programa de Formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar el desarrollo durante la Residencia, según Disposición N° 104/2015.
- d. Incrementar y sistematizar las actividades comunitarias, así como las de consultorio externo de la especialidad y emergencia o guardia externa, acorde con el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015).
- e. Formalizar e incorporar rotaciones que permitan ampliar la experiencia de formación de los/as residentes relacionadas con atención, recepción y seguimiento del recién nacido, señalado como esencial para la formación de la Especialidad, según Marco de Referencia de la Especialidad.
- f. Distribuir de manera uniforme las guardias durante el trascurso de la Residencia, según Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015) y Matriz de valoración para la categorización de Residencias (2017).
- g. Mejorar y sistematizar el registro de prácticas y procedimientos que realiza cada residente en la sede y las rotaciones que resulten accesibles para el análisis y supervisión, según lo establecido en Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- h. Garantizar el acompañamiento y supervisión por parte de médicos/as especialistas durante todas las guardias de los/as residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación y Matriz de valoración para la categorización de Residencias.
- i. Sistematizar y fortalecer el proceso de evaluación de los/as residentes, utilizando distintos instrumentos de evaluación para valorar la adquisición de competencias de la especialidad, según Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere utilizar los recursos de la “Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud” del Ministerio de Salud de la Nación.



j. Garantizar la formación de todos los/as residentes en metodología de la Investigación y medicina basada en la evidencia, realizar actividades de Investigación en las que participen los/as residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad, en Congresos, Ateneos y /o Jornadas Institucionales, según Estándares Nacionales de Acreditación.

k. Fortalecer las estrategias pedagógicas de articulación teórico-práctica, incrementar ateneos interdisciplinarios y promover la articulación entre los profesionales del staff/servicio de los diferentes escenarios de formación y los/as residentes, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias.

l. Promover la formación pedagógica en el equipo docente y el asesoramiento pedagógico para el desarrollo de actividades formativas, así como que el desarrollo de los contenidos de integración teórico-práctico cuente con la participación regular de especialistas, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias.

m. Facilitar el acceso a bibliotecas electrónicas y a revistas de la especialidad, según Estándares Nacionales de Acreditación.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Judit Marisa Díaz Bazán

e. 24/01/2020 N° 3212/20 v. 24/01/2020

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 14/2020**

**DI-2020-14-APN-SSCRYF#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente EX-2018-30931447- APN-DNCH#MS del registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 2 de fecha 24 de septiembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos

definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Diagnóstico por imágenes está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial N° 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 2 de fecha 24 de septiembre de 2018 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Radiología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Radiología ha realizado la evaluación de la residencia de Diagnóstico por imágenes de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Diagnóstico por imágenes de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acreditase la Residencia médica de Diagnóstico por imágenes de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Radiología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Residencia Médica de Diagnóstico por imágenes de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Incluir en el programa de formación y asegurar el desarrollo formativo de todos los contenidos transversales definidos por el SNARES, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- b. Reducir y adecuar la cantidad y carga horaria de las guardias activas de la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- c. Incorporar en el Programa de la residencia temas de radiología pediátrica y fortalecer las rotaciones por escenarios de mamografía y radiología intervencionista.
- d. Fortalecer la formación pedagógica de todo el equipo docente, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias (2017).
- e. Fortalecer el equipo docente con la incorporación de Jefes/as de residentes, acorde al número de residentes considerado necesario para la gestión cotidiana de la formación de los mismos, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias (2017).
- f. Garantizar que el desarrollo de los contenidos Teórico - Prácticos de la Especialidad con participación de docentes especialistas se encuentren dentro del marco de la Residencia y no tengan costo adicional para los/as residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Diagnóstico por imágenes de la institución Hospital Italiano de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Judit Marisa Díaz Bazán

e. 24/01/2020 N° 3215/20 v. 24/01/2020

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 17/2020**

**DI-2020-17-APN-SSCRYF#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente EX-2017-24633916- APN-DNCHYSO#MS del Registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, N° 84 de fecha 17 de noviembre de 2016 y N° N°81 de fecha 9 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Terapia Intensiva está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución N°1814/2015 del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 84 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Terapia Intensiva ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante Disposición N° 81 de fecha 9 de octubre de 2013 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de Terapia Intensiva de la institución Sanatorio de la Trinidad Mitre (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha sido acreditada en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años.

Que la institución Sanatorio de la Trinidad Mitre (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha solicitado la reacreditación de la residencia y ha presentado la documentación correspondiente.

Que habiendo vencido el período de acreditación y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas oportunamente, la institución ha tenido en cuenta lo requerido.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Terapia Intensiva ha realizado la evaluación de la residencia de Terapia Intensiva de la institución Sanatorio de la Trinidad Mitre (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de Terapia Intensiva de la institución Sanatorio de la Trinidad Mitre (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reacreditase la Residencia médica de Terapia Intensiva de la institución Sanatorio de la Trinidad Mitre (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Terapia Intensiva y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Residencia Médica de Terapia Intensiva de la institución Sanatorio de la Trinidad Mitre (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Mejorar el programa presentado, adecuándolo a los Estándares Nacionales de Acreditación (Resolución N° 104/2015), Se sugiere utilizar los recursos de la Guía para la Elaboración de Programas de Residencia del Equipo de Salud” del Ministerio de Salud de la Nación.
- b. Prever la modalidad de enseñanza y asegurar el desarrollo de todos Contenidos Transversales del SNARES durante todos los años de la residencia, de acuerdo a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- c. Reducir y adecuar la carga horaria de la jornada de los residentes a lo establecido en el Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud (Resolución N° 1993/2015).
- d. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante los años de la Residencia y sistematizar el descanso post-guardia, de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1074/2015), Disposición N° 104/2015 y Resolución N° 1993/2015.
- e. Continuar fortaleciendo el proceso de evaluación de los residentes, utilizando distintos instrumentos de evaluación para valorar la adquisición de competencias de la especialidad, según lo establecido en la Disposición N° 104/2015. Se sugiere utilizar los recursos de la “Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud” del Ministerio de Salud de la Nación.

f. Sistematizar la participación de residentes de todos los años en actividades de Investigación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia, según lo establecido en Disposición N°104/2015.

g. Promover la formación pedagógica en el equipo docente y el asesoramiento pedagógico para el desarrollo de actividades formativas, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 104/2015.

h. Garantizar el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad y que estos se encuentren dentro del marco de la Residencia y no tengan costo adicional para los residentes, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 104/2015.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Terapia Intensiva de la institución Sanatorio de la Trinidad Mitre (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Judit Marisa Díaz Bazán

e. 24/01/2020 N° 3217/20 v. 24/01/2020

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 18/2020**

**DI-2020-18-APN-SSCRYF#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente EX-2017-29059468-APN-DNCHYSO#MS del Registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 5 de fecha 24 de agosto de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Anatomía Patológica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial N° 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 5 de fecha 24 de agosto de 2009 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Patología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Patología ha realizado la evaluación de la residencia de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quino" (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quino" (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acreditase la Residencia médica de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quino" (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Patología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Residencia Médica de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quino" (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a. Incluir en el Programa de Formación todos los Contenidos Transversales del SNARES ajustados a la especialidad, previendo modalidad de enseñanza y asegurando el desarrollo de todos, durante todos los años de la residencia, según Disposición N°104/2015.

b. Adecuar la carga horaria de la jornada de los/as residentes a lo establecido en los Estándares Nacionales del Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud (Resolución N° 1993/2015).

c. Implementar acciones en la gestión del servicio para reducir y ajustar la carga horaria destinada a la actividad asistencial de tal manera que las mismas no vayan en detrimento de la formación y de la integración teóricopráctica de los aprendizajes de los/as residentes.

d. Incrementar rotaciones externas que profundicen la formación de los/as residentes en contenidos de la especialidad (como patología perinatal y autopsias) señalados como necesarios por la Entidad Evaluadora.

e. Fortalecer la supervisión docente de las actividades por parte de médicos/as especialistas de modo que tenga mayor impacto para la formación de los/as residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).



f. Fortalecer las actividades de integración Teórico – Práctica con contenidos de la especialidad dentro del marco de la Residencia y sin costo adicional para los/as residentes, a fin de que su desarrollo adquiera mayor impacto en el aprendizaje, según Estándares Nacionales de Acreditación.

g. Fortalecer el proceso de evaluación de los/as residentes y del programa de formación, utilizando distintos instrumentos de evaluación para valorar la adquisición de competencias de la especialidad y para la gestión del programa. Se sugiere utilizar los recursos de la “Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud” del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quino” (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Judit Marisa Díaz Bazán

e. 24/01/2020 N° 3218/20 v. 24/01/2020

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11939/2020**

20/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diariaArchivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: [boletin.estad@bcra.gov.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gov.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 24/01/2020 N° 3347/20 v. 24/01/2020

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6865/2020**

14/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1378. Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de las Comunicaciones "A" 6847 y "A" 6851.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3. del "Régimen Informativo Contable Mensual", cuyas principales modificaciones son las siguientes:

- Ajustes al punto 4. del Apartado B de acuerdo con la absorción de la situación 6 "Irrecuperable por disposición técnica" por la situación 5 "Irrecuperable".

- Adecuación de las instrucciones previstas en el punto 6. del Apartado B y en el punto 3. del Apartado D, correspondientes a Provisiones, conforme a las disposiciones contables vinculadas con la aplicación de deterioro de activos financieros del punto 5.5 de la NIIF 9.

Se señala que las presentes instrucciones tendrán vigencia a partir de las informaciones a enero 2020.

No obstante, las entidades podrán informar las provisiones en forma global hasta las presentaciones relativas a diciembre de 2020.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros - Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 8 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones).

e. 24/01/2020 N° 3320/20 v. 24/01/2020

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 6870/2020

16/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 – 996, LISOL 1 – 858. Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020.

“- No formular observaciones, respecto de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir letras del tesoro a ser emitidas –en PESOS– por la provincia del Neuquén por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 1.500.000.000, en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020 –creado por el Decreto provincial N° 85/19– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Nota N° 2678662/20 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio establecidas en las normas citadas.

Al no contar estas letras con alguna de las garantías elegibles previstas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir además las disposiciones aplicables establecidas en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” y “Financiamiento al sector público no financiero” (puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 6.1.2.1., acápite b. –límite global del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente).”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Campoliti, Subgerente de Emisión de Normas - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

e. 24/01/2020 N° 3329/20 v. 24/01/2020

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6871/2020**

16/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – 574, REMON 1 – 992, RUNOR 1 – 1515. Depósitos e inversiones a plazo. Efectivo mínimo. Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"1. Incorporar, con vigencia 1.2.2020, en las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" lo siguiente:

"2.8. Depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA") - Ley 25.827 ("UVA").

Las entidades financieras que capten depósitos a plazo fijo deberán ofrecer depósitos a personas humanas, en pesos, expresados en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA") –conforme a la metodología de cálculo prevista en el punto 1.9.1.–. con opción de cancelación anticipada en las siguientes condiciones:

**2.8.1. Plazo mínimo.**

90 días, con posibilidad de cancelación anticipada, por parte del inversor a partir de los 30 días, la que deberá ser comunicada a la entidad con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles, a través de la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación (tales como correo electrónico, telefonía, banca por Internet –"home banking"–, cajeros automáticos y terminales de autoservicio) o en forma personal cuando así se hubiese constituido.

**2.8.2. Tasa fija de precancelación.**

De ejercerse la opción de cancelación anticipada, la imposición devengará una tasa fija de precancelación por el plazo efectivamente transcurrido –la que será publica-da diariamente por el Banco Central en su página web–, sobre la base de la siguiente expresión:

$$TP = TL * 0,70$$

donde:

TP: Tasa fija de precancelación.

TL: Promedio simple de las tasas de las licitaciones de Letras de Liquidez en pesos de menor plazo para los últimos cinco días hábiles anteriores a la fecha de constitución de la imposición.

Esta tasa deberá ser informada al depositante e incluirse en la constancia de la imposición.

**2.8.3. Retribución.**

Según la tasa que libremente se convenga, no menor al 1 % TNA.

**2.8.4. Publicidad.**

Deberán ofrecer este tipo de depósitos a través de todos los medios disponibles con que cuente la entidad, tanto presenciales como electrónicos –incluyendo colocaciones a plazo web previstas en el punto 3.11.– conforme a lo previsto en las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente".

2. Sustituir, con vigencia 1.2.2020, el acápite ii) del punto 1.4.1.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo" por lo siguiente:

"ii) Con opción de cancelación anticipada.

Se tendrá en cuenta el plazo restante hasta la fecha en que el inversor pueda ejercer la opción de cancelación anticipada, en la medida en que sea titular del derecho, excepto para los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA"), o el plazo originalmente pactado, en caso de que la entidad sea titular de ese derecho."

3. Incorporar, con vigencia 1.2.2020, como último párrafo del punto 4.4.1.3. y en el punto 5.3.1.2. de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente" lo siguiente:

"Sobre los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA"), mencionando puntualmente la posibilidad de su cancelación anticipada, la tasa de interés y la tasa fija de precancelación en caso de ejercerse esa opción."

“iii) Sobre los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”), mencionando puntualmente la posibilidad de su cancelación anticipada, la tasa de interés y la tasa fija de precancelación en caso de ejercerse esa opción.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

e. 24/01/2020 N° 3332/20 v. 24/01/2020

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	17/01/2020	al	20/01/2020	43,46	42,68	41,92	41,18	40,46	39,76	35,76%	3,572%
Desde el	20/01/2020	al	21/01/2020	42,97	42,21	41,47	40,75	40,04	39,35	35,43%	3,532%
Desde el	21/01/2020	al	22/01/2020	42,28	41,54	40,83	40,12	39,44	38,77	34,97%	3,475%
Desde el	22/01/2020	Al	23/01/2020	42,06	41,34	40,63	39,93	39,25	38,59	34,82%	3,457%
Desde el	23/01/2020	Al	24/01/2020	41,85	41,14	40,43	39,75	39,08	38,42	34,69%	3,440%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	17/01/2020	al	20/01/2020	45,07	45,90	46,76	47,63	48,53	49,45		
Desde el	20/01/2020	al	21/01/2020	44,55	45,36	46,19	47,05	47,93	48,82	54,88%	3,661%
Desde el	21/01/2020	al	22/01/2020	43,80	44,59	45,40	46,22	47,07	47,94	53,77%	3,600%
Desde el	22/01/2020	al	23/01/2020	43,57	44,35	45,15	45,97	46,80	47,66	53,43%	3,581%
Desde el	23/01/2020	Al	24/01/2020	43,35	44,12	44,91	45,72	46,55	47,40	53,11%	3,563%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 24/01/2020 N° 3318/20 v. 24/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CLORINDA

EDICTO (Vista de Ley)

Desde Actuaciones que se mencionan, se les hace saber a las personas nombradas en las causas de referencia los Actos Administrativos (Vista de Ley) recaídos en los presentes, que dice: "... CORRASE VISTA a ..., Citandolos y emplazandolos para que en el perentorio termino de DIEZ (10) dias habiles administrativos, con mas la ampliacion por la distancia que preve el Art. 1036 del mismo codigo, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararselo REBELDES y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). Se les hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A. Y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personeria invocada en su primera presentacion en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Hagase saber a los administrados que el importe de la multa mínima que corresponderia aplicar seria a ... HAGASE SABER a ..., que corresponde exigir el importe de los tributos en los términos de los arts. 783 del C.A. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuación N° 17765-496-2016 (SC- 12- 320-2016/ 4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: FRUTOS KAREN MARIANA, con DNI N° 30.699.367. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/06/18. Multa minima igual a (\$ 66.293,27).Tributos (U\$S 1.942,42).

Actuación N° 17765-481-2018/ 1 (SC- 12- 116-2019/9), s/ Inf. Art. 864 inc.d), 866 (2° parrafo) y 871 C.A.. a: BRITZ FERNANDEZ SERGIO ALCIDES, con C.I. (Py) N° 2.379.554. a: MOREL LESCANO, LURDES SOLEDAD, con C.I. (Py) N° 5.680.772. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/19. Multa minima igual a cuatro veces el valor plaza de (\$ 4.536.025,64).Tributos (U\$S11.718,06).

Quedan Uds. debidamente notificados.

Alberto Anastacio Rodriguez, Administrador de Aduana.

e. 24/01/2020 N° 3356/20 v. 24/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEÍDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a esta División, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 258-2019/7	MIRANDA CESAR JAVIER	DNI. N° 31.171.168	986/987	\$ 53.913,12
029-SC 259-2019/5	GOTKIN ALEJANDRO ABRAHAM	DNI. N° 18.750.235	986/987	\$ 40.190,93
029-SC 265-2019/0	BORDA SERGIO	DNI. N° 40.868.615	986/987	\$ 335.974,10
029-SC 268-2019/5	SILVIERA ANA	DNI. N° 39.945.025	986/987	\$ 184.214,37
029-SC 270-2019/8	VELAZQUEZ ALAN GASTON	DNI. N° 39.639.707	986/987	\$ 108.987,68
029-SC 272-2019/4	BENITEZ ARISTIDES DEL ROSARIO	DNI. N° 30.199.763	986/987	\$ 2.631.465,27
029-SC 274-2019/0	DURAN LUCAS	DNI. N° 33.115.862	986/987	\$ 284.473,31
029-SC 276-2019/7	BENITEZ LUIS ANTOLIN	DNI. N° 23.452.240	986/987	\$ 465.820,58
029-SC 277-2019/5	ALARCON AYALA LUIS REINALDO	DNI. N° 94.802.508	986/987	\$ 114.524,83



SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 278-2019/9	GOMEZ ARZAMENDIA HERMELINDA	DNI. N° 95.305.434	986/987	\$ 224.740,08
029-SC 326-2019/4	SAUCEDO VIRGILIO OSMAR	DNI. N° 95.408.995	985/987	\$ 414.411,38
029-SC 327-2019/2	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 35.495.735	986/987	\$ 490.119,72
029-SC 329-2019/9	GARAY PEDRO IGNACIO	DNI. N° 22.182.643	985/987	\$ 172.445,65
029-SC 344-2019/4	VILLALBA JUAN EZEQUIEL	DNI. N° 39.346.511	986/987	\$ 212.914,39
029-SC 346-2019/0	BENTO MATIAS EMANUEL	DNI. N° 37.460.705	986/987	\$ 94.227,98
029-SC 349-2019/5	SCHAEFRE DAVID	Cl. (Py) N° 5.883.690	985	\$ 84.493,01

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 24/01/2020 N° 3310/20 v. 24/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEÍDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieran, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a esta División, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 351-2019/8	LOPEZ VILLALABA MAURICIO	Cl. (Py) N° 4.419.754	986/987	\$ 377.635,39
029-SC 352-2019/6	DA LUZ CLAUDIO ABEL	DNI. N° 26.654.580	986/987	\$ 149.891,81
029-SC 353-2019/4	GARCIA CAZAL RENIGIO	Cl. (Py) N° 3.392.272	986/987	\$ 147.144,13
029-SC 353-2019/4	SILVERO FRANCO WILFRIDO	Cl. (Py) N° 6.711.480	986/987	\$ 147.144,13
029-SC 354-2019/2	GONZALEZ GREGORIO ANTONIO	DNI. N° 93.577.827	986/987	\$ 204.240,53
029-SC 355-2019/0	VILLALBA JUAN EZEQUIEL	DNI. N° 39.346.511	986/987	\$ 1.044.499,21
029-SC 356-2019/9	BENTO MATIAS EMANUEL	DNI. N° 37.460.705	986/987	\$ 115.506,19
029-SC 357-2019/7	ROJAS DELCI ARIEL	Cl. (Py) N° 5.127.618	986/987	\$ 48.812,89
029-SC 357-2019/7	VALLEJOS CUBILLA SIMON	Cl. (Py) N° 4.695.194	986/987	\$ 48.812,89
029-SC 358-2019/5	DE ALMEIDA ITALO DANIEL	DNI. N° 30.933.760	986/987	\$144.669,56
029-SC 359-2019/9	PERA DIEGO EMILIO	DNI. N° 40.777.008	986/987	\$131.306,39
029-SC 360-2019/8	PERA DIEGO EMILIO	DNI. N° 40.777.008	986/987	\$154.310,58
029-SC 362-2019/4	CHAMORRO ESPINOLA YIYO ABEL	Cl. (Py) N° 2.310.291	985	\$46.618,66
029-SC 363-2019/2	ROJAS MALDONADO MIGUEL	Cl. (Py) N° 3.861.604	986/987	\$279.417,33
029-SC 365-2019/9	DA LUZ KEVIN KEOMA	DNI. N° 38.773.963	986/987	\$70.234,02
029-SC 366-2019/7	DA LUZ CLAUDIO ABEL	DNI. N° 26.654.580	986/987	\$193.996,99
029-SC 367-2019/5	CABALLERO BAEZ CLAUDIO	DNI. N° 94.512.565	986/987	\$58.214,53

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 24/01/2020 N° 3316/20 v. 24/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCIÓN-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	FALLO N°	TIPO FALLO	MULTA \$
029-SC 267-2015/4	BENITEZ BENITEZ NANCY	Cl. (Py) N° 3.442.520	863/864/865/866	397/2019	CONDENA	\$12.268.818,00
029-SC 002-2018/3	FRETES BAEZ JULIO CESAR	DNI. N° 95.571.440	863/864/866/871	294/2019	CONDENA	\$1.063.612,92
029-SC 083-2018/6	AIRTON JOSE RAUBER	Cl. (Br) N° 2103963183	863/864/866/871	219/2019	CONDENA	\$10.780.327,92

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 24/01/2020 N° 3317/20 v. 24/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada, en cada actuación, no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación o nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal y retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
17369-494-2017	PEREZ GABRIEL EZEQUIEL	DNI. N° 33.294.732	986/7	\$28.463,01	019/2019
17369-870-2018	ORTIGOZA ROXANA ELIZABETH	DNI. N° 28.553.001	986/7	\$29.546,57	022/2019
17369-795-2018	PEREIRA GARCETE NILDA	DNI. N° 94.331.842	986/7	\$3.633,13	003/2019
17369-869-2018	RODRIGUEZ FERNANDO GUILLERMO	DNI. N° 35.329.068	986/7	\$14.870,22	022/2019
17369-892-2018	TORREZ LUIS FERNANDO	DNI. N° 33.452.117	986/7	\$10.454,53	020/2019
17369-1099-2018	ESCOBAR ENZO ROBERTO	DNI. N° 18.017.261	986/7	\$24.818,16	021/2019
17369-5-2019	LOPEZ ALCARAZ DELCI RAMONA	DNI. N° 94.362.033	986/7	\$11.125,96	003/2019
17370-83-2019	RAIMUNDO GONCALO MORAES AIRES	Cl. (Br) N° 0657559920186	965 inc. b)	\$5.828,00	517/2019

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 24/01/2020 N° 3322/20 v. 24/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZÚ... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación

de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A.” NOTIFÍQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO
029-SC 131-2019/K	GONZALEZ FABRICIO ALEJANDRO	DNI. N° 26.793.236
029-SC 201-2019/3	FUMNEKOTTER IVO	DNI. N° 34.008.795
029-SC 237-2019/2	DE ALMEIDA ITALO DANIEL	DNI. N° 30.953.760
029-SC 286-2019/5	CAÑETE YEWSSICA VALERIA	DNI. N° 33.806.434
029-SC 288-2019/7	AYALA ROLON DINA PAOLA	DNI. N° 40.043.958
029-SC 290-2019/4	BENITEZ CRISTIAN DANIEL	DNI. N° 34.881.452
029-SC 291-2019/2	ALVEZ JORGE ADAMS	DNI. N° 32.040.579
029-SC 294-2019/7	BENITEZ ARISTIDES DEL ROSARIO	DNI. N° 30.199.763
029-SC 295-2019/5	OVIEDO CAMILA SLOLEDAD	DNI. N° 41.871.734
029-SC 296-2019/9	FERNANDEZ ROJAS CARLOS RAMON	DNI. N° 95.740.055
029-SC 298-2019/5	VERA PANIAGUA HILARION	DNI. N° 92.648.160
029-SC 299-2019/3	MOLINA ISAC GABRIEL	DNI. N° 37.915.779
029-SC 302-2019/K	ARMOA RUBEN AURELIO	DNI. N° 41.615.968
029-SC 303-2019/8	PERALTA GLORIA	DNI. N° 42.668.130
029-SC 305-2019/K	NUÑEZ OVIEDO RODRIGO DANIEL	DNI. N° 42.375.788
029-SC 309-2019/2	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 35.495.735
029-SC 311-2019/K	ALARCON AYALA LUIS REINALDO	DNI. N° 94.802.508
029-SC 312-2019/8	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 35.495.735
029-SC 313-2019/1	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 35.495.735
029-SC 314-2019/K	INSAURRALDE ZULMA CAROLINA	DNI. N° 32.375.527
029-SC 315-2019/8	VELAZQUEZ ALAN GASTON	DNI. N° 39.639.707
029-SC 316-2019/6	INSAURRALDE ZULMA CAROLINA	DNI. N° 32.375.527
029-SC 317-2019/4	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 35.495.735
029-SC 318-2019/2	INSAURRALDE ZULMA CAROLINA	DNI. N° 32.375.527
029-SC 319-2019/0	INSAURRALDE ZULMA CAROLINA	DNI. N° 32.375.527
029-SC 328-2019/0	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 35.495.735
029-SC 333-2019/8	INZAURRALDE ZULMA CAROLINA	DNI. N° 32.375.527
029-SC 336-2019/2	ORTEGA BRANDON GERARDO	DNI. N° 42.200.890
029-SC 337-2019/0	BENITEZ ARISTIDES DEL ROSARIO	DNI. N° 30.199.763
029-SC 338-2019/9	SALAS EDUARDO ANDRES	DNI. N° 30.093.793
029-SC 341-2019/K	BAEZ ANGEL GABRIEL	DNI. N° 33.014.847

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 24/01/2020 N° 3293/20 v. 24/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: “IGUAZÚ... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A.” NOTIFÍQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO
029-SC 145-2019/6	LEDESMA NAVARRO AMERICO	DNI. N° 93.017.714
029-SC 182-2019/4	RUIZ HUGO ALFREDO SALVADOR	DNI. N° 92.288.480
029-SC 202-2019/1	VELAZQUEZ LESCANO MARIO RAMON	DNI. N° 94.778.543
029-SC 204-2019/8	BOGADO SERGIO ENRIQUE	DNI. N° 17.107.439
029-SC 210-2019/3	ESCOBAR ENZO ROBERTO	DNI. N° 18.017.261
029-SC 214-2019/1	ORTIZ AUGUSTO DAMIAN	DNI. N° 37.718.781
029-SC 214-2019/1	RODRIGUEZ OSCAR JUAN	DNI. N° 41.995.046
029-SC 223-2019/1	PRESTE ELIDA BEATRIZ	DNI. N° 34.268.953
029-SC 225-2019/8	NAVARRETE GUSTAVO HORACIO	DNI. N° 28.692.436
029-SC 232-2019/1	RAVIOLLO ARNALDO ANDRES	DNI. N° 31.350.394
029-SC 239-2019/9	KOBAR MAMADOU	DNI. N° 95.164.008
029-SC 246-2019/2	ESPINOZA ADRIAN RAFAEL	DNI. N° 37.219.199
029-SC 255-2019/2	MAIDANA FERNANDO ARIEL	DNI. N° 33.075.229
029-SC 257-2019/9	LOPEZ BARRETO AMANCIO	Cl. (Py) N° 7.740.742
029-SC 262-2019/6	DILMA RIVAS LOPEZ	Cl. (Py) N° 3.670.486
029-SC 263-2019/4	ZIMMER ELIOZANDRA FATIMA	Cl. (Br) N° 8.903.054-4
029-SC 264-2019/2	OVIEDO NELSON	Cl. (Py) N° 2.617.155
029-SC 266-2019/9	PAREDES CARDOZO TAMARA	Cl. (Py) N° 6.082.134
029-SC 269-2019/9	CHAMORRO CELINO GODINI	Cl. (Py) N° 1.342.475

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 24/01/2020 N° 3299/20 v. 24/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZÚ... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A." NOTIFÍQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO
029-SC 271-2019/6	FERNANDEZ JESICA MARIBEL	DNI. N° 34.423.183
029-SC 273-2019/2	DOMINGUEZ ISABELINA	DNI. N° 18.710.170
029-SC 275-2019/9	BRITEZ DANIEL	DNI. N° 20.120.001
029-SC 279-2019/7	BAEZ BENECIO GILDO	DNI. N° 32.941.865
029-SC 280-2019/6	ARMOA MARINA PATRICIA	DNI. N° 38.264.488
029-SC 281-2019/4	BRITEZ MIGUEL ANGEL	DNI. N° 36.098.583
029-SC 283-2019/0	MOLINAS MARCOS EZEQUIEL	DNI. N° 25.007.832
029-SC 284-2019/9	GONZALEZ RUIZ ILDEFONZO	DNI. N° 95.628.382
029-SC 285-2019/7	SILVIERA ANA	DNI. N° 39.945.025
029-SC 287-2019/9	CRISTALDO CRISTIAN RAMON	DNI. N° 32.040.332
029-SC 289-2019/5	FERNANDEZ PATRICIA ANALIA	DNI. N° 33.302.026
029-SC 310-2019/1	SAUCEDO VIRGILIO OSMAR	DNI. N° 95.408.995
029-SC 331-2019/1	CRISTALDO SANABRIA LIZ FABIANA	DNI. N° 95.095.425
029-SC 332-2019/K	SAUCEDO VIRGILIO OSMAR	DNI. N° 95.408.995
029-SC 334-2019/6	VILLALBA JUAN EZEQUIEL	DNI. N° 39.346.511
029-SC 339-2019/7	ARAUJO JHON ALAN	Cl. (Br) N° 131915233
029-SC 339-2019/7	EDINELLE LORREA	Cl. (Br) N° 150437652
029-SC 340-2019/1	SILVERO DERLIS HERNAN	Cl. (Py) N° 4.720.604
029-SC 342-2019/8	MOLINAS JAVIER	Cl. (Py) N° 3.255.251

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 24/01/2020 N° 3306/20 v. 24/01/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa LATINOAMERICANA DE ENERGÍA S.A. solicita su ingreso como Agente Generador para su Parque Solar Tamberías, con una potencia de 3 MW, ubicado en el Departamento Calingasta, Provincia de San Juan, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 13,2 kV de la ET del Parque Solar, vincula a instalaciones de ENERGÍA SAN JUAN S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-24406599 APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 24/01/2020 N° 3319/20 v. 24/01/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-19-APN-GCG#SSN Fecha: 22/01/2020

Visto el EX-2019-01067748-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A GRUPO MATTHEWS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. (CUIT 30-71619055-9).

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 24/01/2020 N° 3307/20 v. 24/01/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-21-APN-GCG#SSN Fecha: 22/01/2020

Visto el EX-2019-95212832-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A MARTINEZ EGEA BROKERS DE SEGUROS S.R.L. (30-71661243-7).

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 24/01/2020 N° 3309/20 v. 24/01/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-15-APN-GCG#SSN Fecha: 22/01/2020

Visto el EX-2020-03601818-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: ASÍGNASE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ANEXO I (IF-2020-03608992-APN-GA#SSN), QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS QUE EN CADA CASO SE INDICA POR EL PERÍODO 1° AL 31 DE ENERO DE 2020.

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 24/01/2020 N° 3222/20 v. 24/01/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020- 18-APN- GCG#SSN Fecha: 22/01/2020

Visto el EX-2018-24504640-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR INSTITUTO MÉDICO DE ALTA COMPLEJIDAD RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-1084-APN-SSN#MHA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Martin Voss – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 24/01/2020 N° 3254/20 v. 24/01/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-20-APN-GCG#SSN Fecha: 22/01/2020

Visto el EX-2019-101827969-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A WOW DIGITAL BROKERING S.A. (CUIT 30-71663110-5).

Fdo. Martin VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 24/01/2020 N° 3383/20 v. 24/01/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

The advertisement features a blue background with a laptop, tablet, and smartphone displaying the website interface. The text is in white and yellow, highlighting the renewal of the official bulletin and the new digital services available.





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Daniel Oscar RODRIGUEZ (D.N.I. N° 10.658.340), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefa de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 22/01/2020 N° 2955/20 v. 24/01/2020

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido IACOVIELLO, Julio Eduardo (D.N.I. N° 14.151.193), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefa de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 22/01/2020 N° 2962/20 v. 24/01/2020

#### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

